RECLAMACIÓN RECURSO DE 33/2024-CA. **DERIVADO** DE CONTROVERSIA IΑ **CONSTITUCIONAL 37/2024** RECURRENTE: MUNICIPIO **ACTOR** Υ DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS / **CONTROVERSIAS** DE TRÁMITE DE CONSTITUCIONALES DE **ACCIONES** INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a doce de marzo de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Escrito de Zaira Fernández Morales y Alexis Abraham Hernández	
Santos, en su respectivo carácter de Síndica y delegado del	
Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora.	

Documental recibida el ocho de marzo del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste

Ciudad de México, a doce de marzo de dos mil veinticuatro.

I. Expediente y personalidad. Con el escrito de cuenta, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo al recurso de reclamación que hacen valer la Síndica y el delegado del Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, cuya personalidad tienen reconocida en la controversia constitucional 37/2024, en contra del acuerdo de veinte de febrero de dos mil veinticuatro, por el que el Ministro instructor desechó la referida controversia.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción I, y 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- II. Admisión. Con apoyo en el artículo 51, fracción I, de la referida Normativa Reglamentaria, se admite a trámite el presente recurso de reclamación al interponerse en contra del proveído por el que se desechó la demanda de la indicada controversia constitucional.
- III. Oportunidad. El auto impugnado fue notificado por oficio al recurrente el uno de marzo de este año, surtiendo sus efectos el cuatro siguiente, por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurrió del cinco al once de marzo de dos mil veinticuatro. En consecuencia, si los agravios se recibieron el ocho del indicado mes de marzo en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, es evidente que el mismo es oportuno, atento a lo previsto en el artículo 52 de la Ley Reglamentaria.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 33/2024-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 37/2024

- IV. Ofrecimiento de pruebas. Se tiene al Municipio recurrente ofreciendo como pruebas la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, así como la instrumental de actuaciones, atendiendo a la naturaleza de este medio impugnativo y de conformidad con el artículo 52 de la Ley Reglamentaria.
- V. Traslado a las partes. Con apoyo en el artículo 53 de la Ley Reglamentaria, con copias simples de los escritos de demanda y de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva, córrase traslado a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga; sin que resulte necesario que remitan copias de traslado, al no ser un requisito que se establezca en la Ley Reglamentaria.
- VI. Requerimiento de medio de notificación. En esta lógica, de conformidad con los artículos 12, 17 del Acuerdo General 8/2020, 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, y con apoyo, por analogía, en la tesis aislada del Tribunal Pleno IX/2000, de rubro: "CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA)", se requiere a las citadas autoridades para que, al desahogar lo anterior, soliciten el acceso al expediente electrónico y las notificaciones a través de dicha vía, para lo cual, deberán proporcionar el nombre de la persona autorizada y la Clave Única de Registro de Población (CURP) correspondiente a la firma electrónica (FIREL) vigente, al certificado digital o *e.firma.* Lo anterior, sin menoscabo de que puedan señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Se les apercibe que, de no cumplir con lo anterior, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista, hasta en tanto atiendan lo indicado.

VII. Turno. Ahora bien, de conformidad con los numerales 14, fracción II, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación,

RECURSO DE RECLAMACIÓN 33/2024-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 37/2024

34, fracción XXII, y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con lo acordado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de veintisiete de noviembre de dos mil veintitres, sobre la nivelación de asuntos; **túrnese** este expediente a la **Ministra** ********************************, de conformidad con el

registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, una vez concluido el trámite del presente recurso.

VIII. Habilitación de días y horas. Con fundamento en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1 de la Ley Reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Finalmente, agréguese copia certificada del presente proveído a la controversia constitucional de la cual deriva este recurso de reclamación, para los efectos a que haya lugar.

Notifíquese. Por lista; por oficio al Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora y en su residencia oficial a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; así como vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele las versiones electrónicas de los escritos de demanda y de agravios, del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva, así como la del presente proveído, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del respectivo oficio de notificación número 1807/2024. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase.

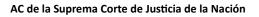
Lo proveyó y firma la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de doce de marzo de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, **Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación **33/2024-CA**, derivado de la controversia constitucional **37/2024**, interpuesto por el Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora. Conste.

SRB/ GSP. 1

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 33/2024-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 336157



Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente		
	CURP	PIHN600729MDFXRR04					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/03/2024T19:22:13Z / 20/03/2024T13:22:13-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	09 83 b5 a3 35 cf eb d3 cf 4d f8 cc 2e 2f d8 c6	78 bd 45 e4 d0 76 f5 04 89 51 30 03 cb 4e 16 57 35 98 7	72 a9 05 c8 3b 1	2 cf 3	6 93 b5 e6 35		
	56 e5 0b 23 65 2b 93 c6 bb b1 53 be dd f5 ee	4d 74 42 66 49 15 27 b8 3a 1a f3 ac d1 90 5f 3c ab 34 6b	b7 1a e4 50 e4	83.62	2 6a 40 9b 4b		
	59 b4 9e e9 26 d6 fc fa e4 61 0f 1d 59 c1 ce 4	o c0 61 de 01 61 b0 5f 14 8b 8 f 25 f1 4 0 e2 ed 5c 4f e2 86	3 52 e1 ab ac 3	ab f1	4f b4 53 25 f2		
	6b 02 cc 62 d1 03 85 6f 0b 5a 76 86 96 02 ba	78 16 34 ed d2 da f9 dc 4a 40 d3 53 f2 b3 e5 24 cf 4e 42	3a 95 11 77 e7/	74 fa	db 64 4e bb 41		
	5f 0d 9a 10 44 ef 29 5d 00 63 28 a0 42 0e 37 d	d3 a1 d1 c9 46 1c 70 44 03 15 64 26 a0 ad 9f e6 f7 ab 4f	6e 95/27 33 f9 ()e/0b 7	76 b7 dc 55 a2		
	fa 30 ae ab 97 d7 a0 2a ea eb 77 35 c4 7d ce 1e 51 b4 df 2f 7b d5 8e ef 65 25						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/03/2024T19:21:15Z/ 20/03/2024T13:21:15-06:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/03/2024T19:22:13Z / 20/03/2024T13:22:13-06:00					
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	V) /				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	6911464					
	Datos estampillados	422721513240555BC79E483A7055F5A614BA25939ED	68476843A3FE	A09CI	EF618		

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/03/2024T19:17:41Z / 19/03/2024T13:17:41-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	74 c7 e0 8f 6e 7e 93 13 13 ce 6f 4a 89 70 36	77 3e ca 66 61 f8 71 7e bf e6 59 9b b1 0c a2 e9 42 37 72	28 b1 99 0c 16	09 c2	3d e3 61 8d	
		3c 1e 60 3b ad a7 b <u>6 e6 77 00 7</u> e de 77 0a 03 9f 90 88 f				
		23 a7 4a 83 d8 10 a4 e2 9c b9 21 0f c5 60 7c 8c c7 72 b8				
	7a 28 25 0f 22 2e 86 c1 71 7e 61 a5 fd 77 8b	ff 50 f5 da 9e 7c 86 af d9 cc 93 9b 0a e2 90 2c c6 da 1f 0	1 f3 25 3b fe 6c	c3 fc (03 a7 5b 69 7	
	fe 5c 12 cc 3c 7f 07 6a 72 b5 b9 23 13 a5 b4 7	70 cc ac a3 9c 80 4a 5c bc 90 ae 74 37 98 a5 83 d3 0c 76	a1 1e 10 36 08	28 d9	01 e7 5a fb	
	ec 25 ed 1d 2d 9d 65 97 57 7a c5 c8 15 e8 e7 7e 14 e4 b7/a1 35 dd 2c 21 a0 25 e7					
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/03/2024T19:17:34Z / 19/03/2024T13:17:34-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federa				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Jud	icatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000000a630				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/03/2024T19:17:41Z / 19/03/2024T13:17:41-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	า			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	6904092				
	Datos estampillados	8F295B4567F1F51C61592971F23D060DA7FB24836A6	0942743A6429	04E40	9643	